

A N E X O I V

CONFORMACION DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE FORMACION
POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS

Don/ña _____ como Presidente/a de la Asociación de Padres de Alumnos del Centro _____

ACEPTA la ayuda concedida y se compromete a la realización del proyecto y/o actividad para la que solicitó la ayuda.

En _____ a ____ de _____ de 1996.

El/la Presidente/a.
(Firma y sello)

P.D.—Una vez notificada la resolución definitiva las Asociaciones de Padres de Alumnos a las que se les haya adjudicado la ayuda para la realización de actividades tienen un plazo de diez días naturales para enviar este documento.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ORDEN de 3 de marzo de 1996, por la que se convocan y regulan ayudas para la realización, durante el año 1996, de proyectos y/o actividades relacionados con la educación en valores en los Centros Educativos Públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno de los objetivos fundamentales de la educación es conseguir una formación integral de los ciudadanos que les permita ejercer de una forma crítica, y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad. Así pues, los centros educativos deben transmitir los valores que hagan posible la consecución de este objetivo. Estos valores deben estar presentes de una manera global en los objetivos y contenidos de todas las áreas, constituyendo los

llamados temas transversales: La educación moral y cívica, la educación para la paz, la educación para la igualdad de oportunidades entre los sexos, la educación ambiental, la educación sexual, la educación para la salud, la educación del consumidor y la educación vial. Es, por lo tanto, necesario el desarrollo de actitudes y hábitos en los alumnos, en las diferentes etapas educativas, relacionadas con estos temas transversales.

Los Reales Decretos por los que se establecen los currículos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, señalan la necesidad de tener en cuenta los temas transversales en la programación de las enseñanzas y en la práctica docente. Asimismo, los Reglamentos Orgánicos de los Centros de Educación Infantil y Primaria, y de los Institutos de Secundaria, señalan que en los proyectos curriculares deben recogerse orientaciones sobre la inclusión de estos temas en el currículo.

La calidad de la educación depende, en gran medida, de la capacidad de los profesores y del sistema educativo para renovarse de

acuerdo con las nuevas demandas sociales, con las circunstancias, siempre cambiantes del alumnado. La transversalidad proporciona un espacio muy interesante para favorecer una adecuada respuesta a la diversidad de capacidades, intereses, motivaciones o cultura de los alumnos.

En el marco del Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la planificación educativa, la Consejería de Educación y Juventud se propone potenciar en los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma el desarrollo de proyectos y/o actividades que favorezcan la adquisición de actitudes y hábitos acordes con los temas transversales.

Por ello, a propuesta del Director General de Promoción Educativa

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para la realización, por los centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 1996, de proyectos y/o actividades relacionados con la educación en valores a realizar por el centro educativo en general, grupo de profesores, grupos de alumnos, grupos de alumnos y profesores, o por asociaciones de alumnos y/o de padres, a desarrollar íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 2.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.640.00 PILA 96613211 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. La ayuda máxima por cada uno de los proyectos y/o actividades será de 200.000 pesetas.

ARTICULO 3.—Solicitantes

Podrán ser solicitantes los centros docentes públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa aprobación por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar respectivos.

ARTICULO 4.—Solicitudes, documentación y subsanación de errores:

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se for-

malizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Sta. Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Promoción Educativa (C/. Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2. A los impresos de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

—Memoria del proyecto y/o actividad que se pretende realizar, de acuerdo con el guión que se detalla en el Anexo II a esta Orden.

—Copia compulsada de las actas del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar en las que conste la aceptación de cada uno de los proyectos y/o actividades.

—Declaración expresa de percepción o no de otras aportaciones económicas para el proyecto y/o actividad para el que solicita ayuda, según el modelo que se refleja en el Anexo III de esta Orden.

—Fotocopia compulsada del documento de «Alta de Terceros» debidamente diligenciada por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 5.—Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y propuesta de selección de las solicitudes para la realización de los proyectos y/o actividades objeto de regulación en esta Orden, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos en representación de la Consejería de Educación y Juventud y dos en representación del Ministerio de Educación y Ciencia, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promo-

ción Educativa. Dichos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los proyectos y/o actividades presentados, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

—Evacuación, en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

—Evaluación de los proyectos y/o actividades presentados.

—Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquella y no lo estuvieron, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

—El seguimiento de los proyectos y/o actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

ARTICULO 6.—Criterios de valoración

Se financiarán prioritariamente aquellos proyectos y/o actividades que:

—Impliquen un mayor porcentaje de participación de la comunidad educativa.

—Tengan posibilidades de continuidad.

—Potencien la organización flexible del trabajo en el aula o centro e introducción de estrategias de aprendizaje cooperativo.

—Temporalicen de forma adecuada la distribución de espacios y tiempos en el centro.

—Posibiliten la participación de la comunidad educativa y aprovechamiento de recursos externos.

—Contemplan la apropiada relación entre los objetivos perseguidos y los recursos solicitados para su consecución.

Se considerará de forma especial a la hora de seleccionar la existencia o no de subvenciones de otros organismos o instituciones para el proyecto y/o actividad para la que solicita la ayuda.

ARTICULO 7.—Resolución y aceptación de las ayudas

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

2. Las ayudas concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

3. Los centros educativos cuyos proyectos y/o actividades hayan sido objeto de ayuda enviarán, en el plazo de diez días desde el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior, una declaración de aceptación de la ayuda y su realización, según modelo reflejado en el Anexo IV de esta Orden.

ARTICULO 8.—Obligaciones de los beneficiarios

1. Los centros educativos beneficiarios de ayudas deberán incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación «Proyecto y/o actividad realizado en colaboración con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura».

2. Los centros educativos beneficiarios de ayudas deberán realizar las actividades antes del 1 de diciembre de 1996, y remitir a la Dirección General de Promoción Educativa, antes del 15 de diciembre de 1996 una Memoria Final que contendrá, al menos:

—Resumen de los trabajos realizados.

—Materiales elaborados.

—Certificación de haber destinado las ayudas a los fines para las que fueron concedidas.

—Copia compulsada de cada una de las facturas que se hayan generado en la ejecución de los proyectos y/o actividades.

—Conclusiones y, en su caso, sugerencias para futuras convocatorias.

ARTICULO 9.—Pagos

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996, mediante transferencia a los centros educativos especificados en la resolución de concesión pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo segundo de la presente Orden.

ARTICULO 10.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los

intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de marzo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O I

SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA EDUCACION EN VALORES

Don/ña _____ DNI _____

Director/a del Centro _____

Calle _____ n.º _____ C.P. _____

Localidad _____ Teléfono _____

S O L I C I T A

Le sea concedida una ayuda para la realización de proyectos y/o actividades relacionados con la educación en valores cuya memoria inicial y presupuesto se acompañan, de acuerdo con la Orden de 3 de marzo de 1996.

En _____, a ____ de _____ de 1996

El/la Director/a.
(Firma y sello)

Fdo. _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

A N E X O I I

GUIÓN PARA LA ELABORACION DE LA MEMORIA INICIAL DE
PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA EDUCACION
EN VALORES

1. Datos de identificación.

1.1. Título del proyecto.

1.2. Datos del centro, coordinador/a.

1.3. Etapa/s educativa/s en la que se va a desarrollar el proyecto y/o actividad.

1.4. Ambito del proyecto.

2. Diseño del proyecto y/o actividad.

2.1. Planteamiento y justificación. Adecuación y oportunidad de la experiencia.

2.2. Objetivos y contenidos que se pretenden.

2.3. Plan de trabajo y metodología. Proceso general de integración de los valores.

2.4. Duración y fases previstas.

3. Presupuesto detallado.

A N E X O I I I

PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA EDUCACION EN VALORES

Don/ña. _____ como Director/a
del Centro docente _____, de la
localidad de _____

D E C L A R A

No percibir ninguna otra aportación económica para el proyecto o actividad para el que solicita esta ayuda.

Percibir la cantidad de _____ pesetas de _____ para el proyecto y/o actividad para el que se solicita esta ayuda.

En _____ a _____ de _____ de 1996.

El/la Director/a.
(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

A N E X O I V

CONFORMACION DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES RELACIONADOS
CON LA EDUCACION EN VALORES

Don/ña _____ como
 Director/a del Centro docente _____
 de la localidad de _____ ACEPTA la ayuda concedida al amparo de la Orden de 3 de marzo de
 1996 y se compromete a la realización del proyecto y/o actividad relacionado con la educación en valores en los términos en que fue
 presentado.

En _____ a ____ de _____ de 1996.

(Sello y firma)

P.D.—Una vez notificada la resolución definitiva los centros a los que se les haya adjudicado la ayuda para la realización de actividades
 tienen un plazo de diez días naturales para enviar este documento.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de
 la Dirección General de Producción,
 Investigación y Formación Agraria, por la que
 se concede el título de Cebadero con
 Garantía Sanitaria a la explotación porcina
 «Santa Engracia», del término municipal de
 Badajoz.*

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias ne-
 cesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de confor-
 midad con el punto dos del Real Decreto 791/1979 de 20 de fe-
 brero, y punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección
 General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la
 Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultu-

ra y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exi-
 gidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el
 título de Cebadero con Garantía Sanitaria a la explotación porcina
 «Santa Engracia», propiedad de la Junta de Extremadura, situada
 en el término municipal de Badajoz, que se haya inscrito en el Re-
 gistro de Explotaciones porcinas con el n.º 150628. n.º de explota-
 ción calificada sanitariamente C10060157.

Mérida, 15 de marzo de 1996.

El Director General de Producción,
 Investigación y Formación Agraria,
 FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL-BADAJOS